



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2020

Radicación No. 110014003031-2020-00766-00

Toda vez que la demanda reúne los requisitos legales previstos en los arts. 82 y 375 del CGP, este despacho **resuelve**:

1º Admitir para su trámite la presente demanda de **Prescripción extraordinaria de dominio** instaurada por **Clara Maritza Chaparro Riaño** contra **Josefina Rojas Caceres** y demás personas indeterminadas.

2º Tramitar el presente asunto por el **procedimiento verbal** de conformidad con lo establecido en el art. 368 y ss. *ibidem*.

3º Ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de usucapión, de conformidad a lo previsto en el numeral 6º del art. 375 del C. G. del P.

4º Oficiar informando de la existencia del presente asunto, a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a la Secretaría Distrital de Planeación, al Departamento Administrativo Distrital para la defensa del espacio público, al IDU, al Instituto Distrital de Recreación y Deportes, la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, la Caja de Vivienda Popular, el Instituto para la Economía Social IPES, el Fondo de Desarrollo de la Localidad – Respectiva y al Instituto Distrital de Gestión del Riesgo, para que en el ámbito de sus funciones, de considerarlo pertinente hagan las manifestaciones a las que haya lugar y en particular, manifiesten si el inmueble objeto de este proceso se encuentra en una zona de uso público.

5º Tramitar por secretaria los oficios impartiendo el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

6º Emplazar a **Josefina Rojas Caceres** y demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de este proceso. Secretaria proceda en los términos del art. 10º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

7º Instar al demandante para que en atención a lo previsto en el numeral 7º del art. 375 instale una valla de una dimensión no inferior a un metro cuadrado, en un lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. Además, la valla deberá contener cada uno de los datos descritos en la norma procesal, cuyas letras y caracteres deberán adecuarse a las dimensiones ahí



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

establecidas. Instalada la valla, apórtese fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de la misma

8°. Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, Por Secretaría inclúyase el contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia por el término de un (1) mes dentro del cual podrán contestar la demanda las personas empleadas.

9° Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo 365 del C. G. P.

10° Téngase a **Liana Alejandra Murillo Torres**, en su condición de abogada inscrita de la sociedad **RST Asociados Projects S.A.S** como representante judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4dc9f2ba7439a5bc928f514c8fd93ef1b997743c01c4676116c01e10f815bb38

Documento generado en 14/12/2020 07:50:34 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 090 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria